

Modificaciones que aporta la LOMCE en Primaria

La **Educación Primaria** serán seis cursos no separados por ciclos.

Áreas Troncales (se cursarán en cada uno de los cursos)

- Ciencias de la Naturaleza
- Ciencias Sociales
- Lengua Castellana y Literatura
- Matemáticas
- Primera Lengua Extranjera

Específicas (son obligatorias y se cursarán en cada uno de los cursos)

- Religión o Valores Sociales y Cívicos a elección de los padres o tutores legales
- Educación Física

Asignaturas cuya elección dependerá de la regulación y de la oferta educativa que establezca cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.

Se elegirá **al menos una** entre:

- Educación Artística
- Segunda lengua extranjera
- Religión
- Valores Sociales y Cívicos una de estas últimas solo podrá escogerse si no se eligió como específica obligatoria .

Asignaturas de libre configuración Autonómica (al menos una)

- Lengua Cooficial y Literatura. Será obligatoria en Comunidades Autónomas con otra lengua oficial además del español. Recibirá un tratamiento análogo al del área troncal Lengua Castellana y Literatura
- Otras del bloque de las específicas no cursadas
- Profundización o refuerzo de las áreas troncales
- Otras áreas a determinar. Los centros podrán incluir un área de libre configuración en función de la regulación y de la oferta educativa que establezca cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.

Otras modificaciones

El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural, que en la LOE era una sola asignatura, pasa a dividirse en dos: Ciencias de la Naturaleza y Ciencias

Sociales.

La profundización o refuerzo de las áreas troncales se considera una asignatura más dentro del bloque de libre configuración autonómica.

La Educación Artística queda como específica.

El alumnado de esta etapa deberá cursar un mínimo de 8 asignaturas ó 9 en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, y el máximo podrá variar en función de la regulación y de la oferta educativa que establezca cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.

La evaluación de los procesos de aprendizaje será continua y global, y tendrá en cuenta el progreso de los alumnos en el conjunto de las áreas.

Solo se repetirá una vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación.

Se realizará una evaluación individualizada al finalizar 3º y 6º. Según el calendario de aplicación, el próximo curso el alumnado de 3º deberá realizar dicha evaluación individualizada.

Evaluación individualizada del alumnado al finalizar 3º

- Se realizará en todos los centros docentes a todo el alumnado, según dispongan las Administraciones educativas. Servirá para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.
- Los criterios de evaluación serán comunes para el conjunto del Estado.
- De resultar desfavorable, el equipo docente adoptará las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas (podría ser la repetición del curso).

Evaluación final de Educación Primaria (se implantará el curso 2015-2016):

- Evaluación individualizada de cada alumno al finalizar 6º, en la que se comprobará su grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

- El Gobierno Central, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español.
- La realización material de las pruebas corresponde a las Administraciones Educativas. Las pruebas serán aplicadas y calificadas por profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro.
- El resultado de la evaluación se expresará en niveles. El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe, que se entregará a los progenitores o tutores legales, y que tendrá carácter informativo y orientador para el centro en el que el alumno haya cursado sexto curso de Educación Primaria y para aquél en el que curse el siguiente curso escolar.
- Las Administraciones Educativas podrán establecer planes específicos de mejora en los centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido. (Artículo 21)

Las Administraciones educativas podrán establecer otras evaluaciones con fines de diagnóstico. (Artículo 144).